Zentilia
Innovación
para el bienestar

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA S18/AD/069/2026 "BIENES DE CONSUMO: INSUMOS DE EQUIPO MÉDICO PT. 2, 2026".

8. RECEPCIÓN DE COTIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

2.- REQUISITOS LEGALES

Zentilia
Innovación
para el bienestar

ANEXO 2
ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

Zentilia
Innovación
para el bienestar

ANEXO 2
ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

Yo, **BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA**, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA S18/AD/069/2026 "BIENES DE CONSUMO: INSUMOS DE EQUIPO MÉDICO PT. 2, 2026"**, a nombre y representación de: **ZENTILIA LAB, S.A.P.I. DE C.V.**

Código de la solicitud de cotización: SC-2026-00033425

Registro Federal de Contribuyentes: **ZLA220510T56**

Número de proveedor: **0000156957**
Registro ante el infonavit: **L0185357105**
Registro patronal: **L0185357105**

Domicilio. - (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: **Calle 70, Manzana 13 Lote 13**
Colonia: **Reg 220** Demarcación Territorial: **Benito Juárez**
Código Postal: **77517** Entidad federativa: **Quintana Roo**
Teléfono: **5542141281 ó 999 770 7858**
Correo electrónico: contacto@zentilia.mx
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **3,377** Fecha: **10/05/2022**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:
Dr. Alberto Martínez Albarrán, Notaría Número 10 del Municipio de Islas Mujeres, Quintana Roo.
Relación de socios o asociados. -

Apellido Paterno: **BAHENA**	Apellido Materno: **GARCÍA**	Nombre(s): **BRANDON JOSÉ**	RFC: **BAGB000411A63**	**% Part: 5%**
Apellido Paterno: **BAHENA**	Apellido Materno: **GARCÍA**	Nombre(s): **ERWING**	RFC: **BAGE9405317P0**	**% Part: 95%**

Descripción del objeto social:
La compra, venta, comisión, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, experimentación y exportación de equipo médico, equipo de laboratorio, equipo de cómputo, equipo para desarrollo de base de datos, mobiliario y en general, de cualquier tipo de bienes, sus accesorios, consumibles y refacciones.
ESTRATIFICACIÓN DE LA EMPRESA: PEQUEÑA
Reformas al acta constitutiva:
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
08/08/2022 FME: N-2022055365
Fecha y datos de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas **(RUPC)** correspondiente.
7 de Julio de 2025 PM_NAL2023_0009785

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: **Brandon José Bahena García**	
Dirección del apoderado o representante: **Calle 70, Mz 13 Lt 13, Reg 220, C.P. 77517, Cancún, Quintana Roo**	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número: **3,377**	Fecha: **10/05/2022**
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Dr. Alberto Martínez Albarrán, Notaría Número 10 del Municipio de Islas Mujeres, Quintana Roo**	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2026.
PROTESTO LO NECESARIO

Zentilia
Innovación
para el bienestar

BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
ZENTILIA LAB, S.A.P.I. DE C.V.
ZLA220510T56
CANCÚN | CIUDAD DE MÉXICO | MORELOS
5542141281 Ó 9983963724
CONTACTO@ZENTILIA.MX

INE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Zentilia
Innovación
para el bienestar

INE DEL REPRESENTANTE LEGAL





Zentilia
Innovación
para el bienestar

ACTA CONSTITUTIVA

NOTARÍA PÚBLICA N10
DR. ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN
Notario Público Titular

ALBERTO MARTINEZ ALBARRÁN NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES - QUINTANA ROO

------P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

------VOLUMEN XV, TOMO "D". ----------

------FOLIO NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE.----------GFLC/----------

------ En la Zona Continental de Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós, Ante Mí, Doctor **ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN**, Titular de la Notaría Pública número **CIENTO DIEZ** del Estado en ejercicio, hago constar: ----------

------La Constitución de **"ZENTILIA LAB", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores **ERWING BAHENA GARCÍA** y **BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA**; conforme al siguiente antecedente, estatutos y cláusulas transitorias:----------

----------**A N T E C E D E N T E**----------

----------**PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA** ----------

------**PRIMERO.-** Para la constitución de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, con clave única del documento (CUD): A202202010926576376 (A dos cero dos dos cero dos cero uno cero nueve dos seis cinco siete seis tres siete seis), que Yo el Notario agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "A"**, un tanto del mismo en copia fotostática se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.----------

----------**ESTATUTOS SOCIALES** ----------

-----**"ZENTILIA LAB", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**------

----------**CAPÍTULO I** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**----------

------**ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.** La denominación de la Sociedad es **"ZENTILIA LAB"**, denominación seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** o por sus siglas **"S.A.P.I. DE C.V."**.----------

------**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto:----------

------ I.- Arrendamiento, compra y venta de equipo médico, mobiliario médico, y consumibles y accesorios asociados para cuidados en casa, remotos y en general, de telemedicina. Importación, exportación y comercialización de equipo médico, accesorios e insumos para cuidados en casa, remotos, y en general, de telemedicina. Servicios de mantenimiento, verificación, calibración, reparación, reacondicionamiento e instalación y/o desinstalación de equipo médico, y de laboratorio, sus accesorios, partes y refacciones. Importación, exportación y fabricación de refacciones y accesorios para equipo médico, de laboratorio, así como mobiliario médico y administrativo para unidades de atención a la salud. Fabricación a micro y macro escala de equipo médico, de laboratorio, mobiliario médico y administrativo para unidades de atención a la salud. Servicios de atención integral para la atención y el cuidado de pacientes en casa, remotos, y en general de telemedicina. Servicios integrales para la promoción, cuidado y recuperación del bienestar físico y mental de pacientes y no pacientes. Implementación de modelos de economía circular en el sector salud a nivel de fabricación,

implementación de servicios de atención médica en cualquiera de sus etapas, manipulación de desechos, u otro relacionado en el sector. Servicios de registro electrónico de datos en salud, su análisis y manipulación bajo avisos de privacidad para la generación de perfiles, expedientes u otros recursos digitales. Servicios de conformación, extracción, análisis y de generación de estrategias de bases de datos. Diseño y desarrollo de plataformas digitales para el registro, exploración, análisis, consulta y en general, cualquier manipulación de datos de salud. Diseño y desarrollo de sistemas e infraestructura físicas y digitales para la vinculación de dispositivos de captura de datos médicos y biométricos, así como de módulos de atención por telemedicina. Consultoría, asesoría, estudios, representación, mediante expertos en bienestar y salud, economía de la salud y finanzas personales, ciencia de datos en salud, inteligencia artificial en salud, fabricación y mantenimiento de equipo médico, modelos sustentables y de economía circular aplicados al ramo médico, así como cualquier área industrial, comercial, social, económica o de cualquier otra naturaleza. Asesoramiento y gestoría de trámites ante particulares o autoridades en representación de clientes, por cuenta propia o de terceros.--------

--------II.- Establecer oficinas o cualquier otro tipo de establecimientos que sean necesarios para llevar a cabo los fines primordiales de la Sociedad, pudiendo celebrar cualquier clase de contrato, convenio y/o pacto, por medio de los cuales adquiera la propiedad, uso, posesión o administración de bienes muebles y/o inmuebles, de manera enunciativa más no limitativa, a través de contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, arrendamiento financiero y, en general, de cualquier acto que involucre la propiedad, uso, goce y disfrute de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros. ----------

--------III.- Adquirir o suscribir acciones, partes sociales, obligaciones o cualquier otra participación, en toda clase de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, ya sea compareciendo a su constitución o formando parte de ellas posteriormente; participar con el carácter de socio o accionista en el capital de todo tipo de sociedades o asociaciones permitidas por las leyes mexicanas o extranjeras y realizar cualquier acto jurídico respecto de las mismas.----------

--------IV.- Constituirse como asociante o asociado en contratos de asociación en participación.

--------V.- La prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos y administrativos; la prestación o contratación de servicios de asesoría, tales como, consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera, administrativa y/o económica o cualquier otra; la realización de todo tipo de estudios económicos de inversión o conversión y todo lo relacionado con los mismos. ----------

--------VI.- La compra, venta, comisión, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, experimentación y exportación de equipo médico; equipo de laboratorio, equipo de cómputo, equipo para desarrollo de base de datos, mobiliario y en general, de cualquier tipo de bienes, sus accesorios, consumibles y refacciones.----------

--------VII.- Inversión y compraventa en bienes raíces; la adquisición o venta de toda clase de empresas industriales y comerciales.----------

--------VIII.- La celebración de toda clase de contratos y actos, incluyendo, contratos de maquila,

explotación, franquicia, patentes, marcas, arrendamiento, compra, venta, contratos, servicios integrales o cualquier otro.----------

------- IX.- El desarrollo y registro de marcas, patentes, modelos industriales y nombres comerciales, solicitudes de registros sanitarios así como solicitudes de expedición de certificados a nombre de la sociedad o de terceros. ----------

------- X.- Establecimiento de sucursales, subsidiarias, agencias representantes nacionales o extranjeras, plataformas de comercio electrónico, páginas de navegación en internet, y en general cualquier interfaz virtual de atención al público, con sus avisos de privacidad, así como la representación de cualquier marca, tipo de productos industriales o comerciales, y de insumos para la salud.----------

------- XI.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bienes y obligaciones, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito; aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito; otorgar fianza o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como comprar y conservar aquellos de otras sociedades.----------

------- XII.- La representación en el ramo de comisiones y mediaciones; aceptar el desempeño de representantes en negociaciones de toda especie, actuar como intermediario, custodio de cuentas cobradas, administrador de fondos y tesorerías, cobro de comisiones por servicios prestados o transacciones realizadas en plataformas. ----------

------- XIII.- Participar en todo tipo de concursos, adquisiciones, licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, ante entidades gubernamentales, sean municipales, estatales, federales o incluso ante organizaciones no gubernamentales, órganos de gobierno y organizaciones en el extranjero. ----------

------- XIV.- La promoción, invitación y negociación, en cualquier forma legal, para captar inversiones, ya sean nacionales o extranjeras.----------

------- XV.- La contratación de empleados, trabajadores y/o colaboradores para la ejecución de su objeto social y de sus operaciones en general. ----------

------- XVI.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los contratos y todos los actos de comercio permitidos por la Ley.----------

------- XVII.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo, ya sea con personas físicas o morales y, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, siempre que sean permitidos por las leyes, mexicanas o extranjeras; la celebración de toda clase de convenios con entidades de gobierno municipales, estatales o federales.----------

------ **ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será **Benito Juárez, Quintana Roo**, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como de aquellos domicilios convencionales que designe para celebrar sesiones, realizar operaciones y/o actos concretos. ----------

----- **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida. ----------

----- **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniendo expresamente que todos los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de las que sean titulares en la Sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, intereses y obligaciones que deriven de las mismas o de los que la Sociedad sea parte. Convienen en no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena de que, en caso contrario, perderán, en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales o acciones que hubieren adquirido. Lo anterior aparecerá consignado en los títulos de acciones que al efecto se emitan. ----------

----------**CAPÍTULO II** ----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

----- **ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL.** El capital social de la Sociedad será variable. ----------

El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de **$10,000.00 M. N. (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** íntegramente suscrito y exhibido al 20% (veinte por ciento), según lo declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad. ----------

El capital social variable será ilimitado. ----------

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LAS ACCIONES.** Las acciones representativas del capital social, estarán divididas en las siguientes series: ----------

Acciones de la Serie "A": que serán acciones comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, representativas del capital fijo de la Sociedad, las cuales conferirán a sus titulares derechos de voto pleno en todas las asambleas generales, asambleas extraordinarias y/o asambleas especiales y computarán para efectos del quórum de instalación y de votación. ----------

Acciones de la Serie "A-1 (UNO)": que serán acciones comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, representativas del capital variable de la Sociedad, las cuales conferirán a sus titulares derechos de voto pleno en todas las asambleas generales, asambleas extraordinarias y/o asambleas especiales y computarán para efectos del quórum de instalación y de votación. -----

Acciones de la Serie "B": que serán acciones preferentes, sin expresión de valor nominal, representativas del capital variable de la Sociedad, las cuales conferirán a sus titulares derechos de voto pleno en todas las asambleas generales, asambleas extraordinarias y/o asambleas especiales y computarán para efectos del quórum de instalación y de votación. ----------

----- **ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULOS ACCIONARIOS.** Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán; (i) la información a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) la información a que se refiere el artículo 13 (trece) de la Ley del Mercado de Valores y (iii) la mención de que quien adquiera las acciones amparadas por dicho título se obliga, incondicionalmente, a los términos establecidos en los presentes Estatutos. Los títulos definitivos de acciones, llevarán, además, cupones adheridos para el cobro de dividendos. Los títulos y los certificados de las acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de

Administración. ----------

Las acciones confieren a sus tenedores, dentro de la Serie a que correspondan, iguales derechos y obligaciones. Solamente serán acciones liberadas aquellas cuyo valor haya sido totalmente pagado por su titular. ----------

Todos los certificados y títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones; cualquier accionista podrá solicitar, al Consejo de Administración, el canje de cualquier certificado o título que previamente se hubiera emitido a su favor por uno o varios certificados o títulos nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando: (i) se trate de acciones de la misma Serie y (ii) el número total de acciones amparadas por los nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados o títulos que se pretenden sustituir. El costo de cualquier canje de certificados o títulos que un accionista solicite será por cuenta del mismo. ----------

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier certificado provisional o título definitivo de acciones, la reposición quedará sujeta a las disposiciones del Título I Primero, Capítulo Primero, Sección II Segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Todos los duplicados de certificados y títulos de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados o títulos originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor. ----------

------**ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO DE ACCIONES.** La Sociedad llevará un registro de acciones en el que se harán constar todas las emisiones, cancelaciones y canjes de acciones, así como el nombre, domicilio convencional y domicilio para recibir notificaciones dentro de los Estados Unidos Mexicanos, nacionalidad de los tenedores de las mismas, si las acciones han sido total o parcialmente pagadas, los pagos que se hayan realizado y todas las transmisiones de acciones. Este registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración, salvo pacto en contrario. Toda transmisión de acciones únicamente será efectiva con respecto a la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones.

------**ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** Los accionistas titulares de acciones no podrán, directa ni indirectamente, transmitir, gravar o disponer, por cualquier forma ("Transmitir" o "Transmisión", indistintamente), todas o parte de las acciones de las que fueren titulares, a menos que cuenten con la autorización expresa y por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad y, siempre que se cumplan los derechos de preferencia de que gozan los accionistas de la Sociedad, conforme a los presentes Estatutos y los convenios entre accionistas que, en su caso, sean reconocidos por la Sociedad. ----------

------**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHO DE PREFERENCIA.** Si en cualquier tiempo, un accionista pretende Transmitir, todas o parte de sus acciones, dicha operación se sujetará, bajo pena de nulidad y, salvo las excepciones expresamente consignadas en estos Estatutos y los convenios entre accionistas, al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones: ----------

a) El accionista que desee transmitir, todas o parte de sus acciones, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración ("Aviso de Transmisión"), señalando en dicho Aviso de Transmisión

(i) el nombre del posible adquirente ("Adquirente"), (ii) el número de acciones objeto de la transmisión, (iii) el precio por acción, términos y condiciones de la transmisión y, (iv) una manifestación por escrito del posible Adquirente, en la que señale su intención de aceptar los términos del Aviso de Transmisión, así como su intención de obligarse en los términos de los presentes Estatutos y a los convenios entre accionistas que, en su caso, sean reconocidos por la Sociedad. El Aviso de Transmisión deberá identificar al posible Adquirente, indicando su nombre completo, o en su caso, denominación o razón social, nacionalidad, ocupación, o en su caso, objeto social preponderante, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, así como los datos del representante legal en caso de aplicar. El Aviso de Transmisión deberá contener la ratificación ante fedatario público de la firma del Adquirente interesado o de su representante legal, si fuere el caso.----------

b) El Presidente del Consejo de Administración, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha en que sea recibido el Aviso de Transmisión, notificará, por escrito, a cada uno de los accionistas. La notificación antes referida se enviará al domicilio que, para efectos de notificaciones, se tenga registrado en el Registro de Acciones de la Sociedad de cada accionista.----------

c) Para ejercitar dicho derecho de preferencia, los accionistas interesados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquél en que hubiese sido recibido el Aviso de Transmisión, deberán dar aviso por escrito al Presidente del Consejo de Administración, manifestando expresamente su deseo de adquirir las acciones materia del Aviso de Transmisión, en los mismos términos y condiciones. El ejercicio de dicho derecho de preferencia será en proporción al número de acciones de las cuales los accionistas sean titulares respectivamente y, en su caso, excluyendo las acciones ofrecidas.----------

En caso de que alguno de los accionistas elija no ejercitar su derecho de preferencia en los términos de este artículo, los demás accionistas que, ejercitaron su derecho de preferencia, tendrán el derecho de adquirir las acciones que habrían correspondido al accionista que renunció a ejercer su derecho, en proporción al número de acciones que les corresponda y dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes contados a partir de que hubiere vencido el plazo de 30 (treinta) días a que se refiere el presente inciso c).----------

Los accionistas que elijan ejercer su derecho de preferencia tendrán derecho a adquirir el número de acciones que corresponda de conformidad con el porcentaje que resulte de dividir el número de acciones de las que sea titular, entre el número total de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.----------

d) Si los accionistas no ejercitan su derecho de preferencia para adquirir las acciones materia del Aviso de Transmisión dentro del plazo señalado, el Presidente del Consejo de Administración convocará a sesión del referido órgano de administración, la cual deberá celebrarse en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que los accionistas hayan renunciado a su derecho de preferencia o haya transcurrido el plazo para ejercer dicho derecho, y, deberán resolver sobre la Transmisión a un tercero en los términos que establece el

Aviso de Transmisión. ----------

Para los efectos del artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la aprobación del Consejo de Administración será necesaria, única y exclusivamente, cuando las acciones, materia de la Transmisión, sean acciones que confieran derecho a voto en Asamblea General Ordinaria y/o Asamblea General Extraordinaria, en caso de que el Consejo de Administración no apruebe la Transmisión a un tercero en particular, dicho órgano deberá proponer a uno o más terceros para que, en su caso, adquiera(n) las acciones materia del Aviso de Transmisión en los mismos términos. ----------

En caso de que el accionista que desea transmitir sus acciones obtenga la autorización correspondiente para la Transmisión, éste tendrá derecho a Transmitir sus acciones al adquirente en los términos y condiciones notificados en el Aviso de Transmisión, debiendo verificarse la misma dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes. Si dicha Transmisión no se celebra dentro del período señalado, o en caso de que las acciones sean ofrecidas en términos distintos a los establecidos en el Aviso de Transmisión, se aplicará, nuevamente, el derecho de preferencia. ---

Para que la Transmisión de las acciones sea válida frente a la Sociedad, el nuevo accionista deberá suscribir los convenios entre accionistas que el enajenante hubiere celebrado y que sean reconocidos por la Sociedad a través de su Asamblea General. ----------

------**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. AUMENTO Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.** Los aumentos o reducciones de la parte fija del capital social deberán ser acordados por la Asamblea General Extraordinaria. Los aumentos o reducciones de la parte variable del capital social deberán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria. ----------

En caso de aumento de capital, no se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido suscritas y estén totalmente pagadas.----------

Al tomarse el acuerdo de aumento de capital, la Asamblea General de accionistas fijará los términos y bases conforme a los cuales deberá llevarse a cabo la suscripción y pago del mismo. Los accionistas acuerdan que, los aumentos e inyecciones de capital fresco para el sostenimiento o crecimiento de la sociedad, deberán de suspenderse en caso de que la asamblea decida adquirir préstamos o allegarse de recursos mediante cualquier tipo de financiamiento.----------

El derecho de suscripción preferente será en proporción al número de acciones y, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para aquellas series de acciones previamente pactadas entre los accionistas. Este derecho deberá ser ejercitado dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social, el cual se hará, una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social o en el Periódico Oficial del Estado del domicilio de la Sociedad. En caso de que se encuentren presentes o representados todos los accionistas en la asamblea en la que se acuerde el aumento de capital, no habrá necesidad de hacer la publicación del acuerdo y, el plazo referido, comenzará a correr a partir de la fecha de la asamblea correspondiente. ----------

Las acciones emitidas por aumento de capital social, pero aún no suscritas ni pagadas y aquellas que hayan sido amortizadas, deberán conservarse en la Tesorería de la Sociedad. De conformidad con el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo aumento o disminución del capital social, en su parte variable, deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que, al efecto, llevare la Sociedad. --- En los términos del artículo 17 (diecisiete) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad, previo acuerdo en asamblea, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social con cargo a su capital contable, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedad Mercantiles, en cuyo caso, podrán mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserven en tesorería. La Sociedad podrá convertir las acciones que adquiera, al amparo del artículo citado, en acciones no suscritas que se conservarán en tesorería. La colocación en su caso, de las acciones que adquiera la Sociedad al amparo de lo establecido en este párrafo, requerirá de resolución previa en asamblea. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas de cualquiera de las series con derecho de preferencia en suscripción de acciones, que previamente se les haya conferido dicho derecho por acuerdo entre los accionistas y, en proporción a su participación en el capital de la Sociedad, o en su caso, destinarse a la serie de acciones destinadas a personas claves. ----------

Cuando las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas, votadas en asamblea ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.----------

Los accionistas se obligan a respetar y cumplir, en todos sus términos, los Convenio de Accionistas o cualquier otro acuerdo que, en su caso, se suscribieren, como si formaran parte de estos propios Estatutos. ----------

----------CAPÍTULO III ----------

---------- DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LOS ACCIONISTAS ----------

----- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas titulares de las distintas Series de acciones de la Sociedad gozarán exclusivamente con aquellos derechos asignados a la Serie de acciones a la que pertenezcan y, con aquellos a que se refiere el artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores, a menos que se les hubieren restringido o negado expresamente en estos Estatutos, en los Convenios que se llegaren a suscribir y sean reconocidos por la Sociedad o por disposición de las leyes vigentes y aplicables.----------

Las acciones Serie "B" preferentes representativas del capital variable de la Sociedad tendrán asignados los derechos económicos preferentes que se enlistan a continuación:----------

a) En caso de algún evento de liquidación, en la inteligencia de que para estos estatutos un evento de liquidación es considerado como (i) un cambio de control en la Sociedad de más del 50% (cincuenta por ciento), (ii) disolución y liquidación de la Sociedad, (iii) venta, donación o

transferencia de más del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones de la Sociedad o de su negocio, (iv) fusión o escisión de la Sociedad distinta a una subsidiara de la Sociedad, y/o (v) licencia exclusiva a una tercera persona sobre toda la propiedad intelectual de la Sociedad, los titulares de la Serie "B" recibirán el reembolso íntegro de sus aportaciones en primer lugar. En caso de que el evento de liquidación no implique para el titular la pérdida de su calidad de accionista, éste continuará siendo titular de sus acciones a pesar de haber recibido el reembolso correspondiente. ----------

b) Los titulares de las acciones Serie "B" recibirán, además de los correspondiente, un dividendo adicional anual que será determinado por la Asamblea, el cual será anual y acumulable.---------

----------**CAPÍTULO IV**----------

----------**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**----------

------**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** En los términos del artículo 14 (catorce) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea, en ningún caso, dicho órgano podrá estar integrado por menos de 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; en el entendido de que los titulares de las acciones Serie "A", Serie "A-1(uno)" y/o Serie "B", tendrán derecho a nombrar el mismo número de miembros al Consejo de Administración. ----------

En los términos de la fracción VI (sexta) del artículo 13 (trece) de la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, por la falta de diligencia de cualquiera de éstos que importen daños y/o perjuicios a la Sociedad o a cualquiera de sus accionistas, estará limitada a 20% (veinte por ciento) del monto total de los daños y/o perjuicios ocasionados a la Sociedad o cualquiera de sus accionistas. En la inteligencia de que dicha limitante no será aplicable en caso de que haya mediado error, vicio, dolo, violencia, coerción o mala fe por parte de los miembros del Consejo de Administración en conjunto o en lo individual. ----------

------**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DURACIÓN Y CAUCIÓN.** Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo 1 (un) año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración no requerirán caucionar su manejo para el desempeño de sus cargos.----------

Los Consejeros, el Secretario del Consejo y los funcionarios de la Sociedad, serán indemnizados con los activos de la Sociedad, en el caso de que incurran en responsabilidad, sin culpa de ellos, como resultado del desempeño de sus respectivos cargos para la Sociedad. ----------

------**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.** Los consejeros de la Sociedad serán nombrados en la asamblea correspondiente, sin embargo, en los términos de la Fracción I (primera) del Artículo 16 (dieciséis) de la Ley del Mercado de Valores, cuando los accionistas titulares de acciones que confieran derechos de voto y que mantengan una participación igual o mayor al 10% (diez por ciento) de la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán derecho a proponer un miembro del Consejo de Administración, para lo cual, harán saber el

nombre del consejero propuesto a la asamblea que vaya a tratar sobre el tema y con una anticipación no menor a 15 (quince) días hábiles previos a la celebración de la misma. En caso de no proponer al consejero en los términos antes referidos, perderán ese derecho hasta el periodo siguiente.----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REMOCIÓN DE CONSEJEROS.** Los miembros podrán ser removidos en cualquier tiempo en la asamblea correspondiente, en la cual se designará, en tal caso, a su(s) sucesor(es) para completar el plazo del encargo de los consejeros removidos. Los miembros del Consejo de Administración continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. ----------

Cuando no pueda reunirse el quórum requerido por el Consejo de Administración debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente de, uno o más, Consejeros y sus suplentes, el comisario o comisarios, por mayoría, designarán a uno o más sucesores, según sea el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea designe al sucesor o sucesores. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por carta enviada, por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, por correo electrónico o, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el presidente del Consejo de Administración. ----------

La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión del Consejo de Administración podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representadas en ella todas las personas con derecho a recibir la convocatoria de la misma, o si hubiera quórum cuando cada uno de los consejeros ausentes haya firmado una renuncia a su derecho de recibir dicha convocatoria. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para sesiones del Consejo de Administración deberán ser hechas por cualquiera de los miembros de dicho órgano. Las sesiones del Consejo de Administración se considerarán válidamente reunidas cuando estén presentes la mayoría simple de sus miembros o sus respectivos suplentes. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros o por sus suplentes. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que deberá ser firmada, por lo menos, por el Presidente y Secretario del Consejo.----------

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por la totalidad de sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo siempre que se confirmen por escrito. Para tal efecto, el Presidente del Consejo deberá recibir los documentos que

acrediten la adopción de las resoluciones y deberá hacer las anotaciones en los libros respectivos. ----------

------**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FACULTADES.** El Consejo de Administración, así como los miembros del Consejo de Administración en forma individual, tendrán las siguientes facultades de representación legal de la Sociedad. Los miembros del Consejo de Administración, sujetos a las limitaciones y restricciones aplicables de los presentes Estatutos, deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, se encontrarán investidos de las facultades que se enuncian a continuación, las cuales son plasmadas, en forma enunciativa más no limitativa: ----------

A) FACULTADES JUDICIALES: conforme al primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa mixta, ya sea que se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, oponer reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretario, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo; promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. ----------

El Órgano de Administración tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá, así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 (once) que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera

de ellos en los términos de las Fracciones II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nuevo ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) al 873-K (ochocientos setenta y tres guion K) de la Ley Federal del Trabajo en los diferentes tipos de audiencias, en relación con demandas o defensas, y para ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) al 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal de Trabajo; podrá también comparecer a audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) al 836-D (ochocientos treinta y seis guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos; en general, podrán representar a la Sociedad respecto de todos y cada uno de los actos y procedimientos contemplados por cualquiera de los artículos de la Ley Federal del Trabajo. El Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. ----------

B) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta) y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose, en forma enunciativa más no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la Sociedad. ----------

C) FACULTADES DE DOMINIO: de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos, en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. ----------

D) FACULTADES PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO: de acuerdo con el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en forma enunciativa y no limitativa, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultad

ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN NOTARIA PUBLICA NO. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la Sociedad: para la celebración de todo clase de actos jurídicos para otorgar garantías y avales en favor de terceros, en tanto se relacionen con los negocios de la Sociedad. ----------

E) FACULTADES PARA REALIZAR GESTIONES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES: solicitar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la cédula respectiva y realizar cualquier modificación a dicho registro, firmar y pagar declaraciones de impuestos; realizar todo tipo de trámites administrativos que se relacionen con aspectos fiscales y de impuestos en nombre y representación de la Sociedad, ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).---

F) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES: Podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir, en todo o en parte, las anteriores facultades, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar, en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubiere hecho.----------

G) NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES Y SUB-GERENTES: Podrá nombrar el o los Directores, Gerentes y Subgerentes, Factores, Dependientes y demás funcionarios necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y, otorgarles las facultades que juzgue necesarias, así como revocar los nombramientos y los poderes en cualquier tiempo. ----------

H) Las demás facultades que la Ley le confieran. ----------

------**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DIRECTOR GENERAL.** La Asamblea correspondiente podrá nombrar a un Director General.----------

El Director General que, al efecto haya sido nombrado, según sea el caso, podrá ser removido, en cualquier tiempo, por la Asamblea correspondiente o por el Consejo de Administración, según sea el caso y en función al órgano que en su caso lo nombró. ----------

------**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DIRECTOR GENERAL.** El Director General gozará de las facultades que a continuación se mencionan, las cuales podrán ser revocadas, modificadas o limitadas, en todo o en parte, por la Asamblea correspondiente: ----------

A) FACULTADES JUDICIALES: conforme al primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que, de manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera Autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa mixta, ya sea que se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones,

recusar magistrados, jueces, secretario, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo; podrá promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.----------

El Director General tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 (once) que establece: "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nueve); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) al 873-K (ochocientos setenta y tres guion K) de la Ley Federal del Trabajo en los diferentes tipos de audiencias, en relación con demandas o defensas, y para ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) al 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal de Trabajo; podrá también comparecer a audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) al 836-D (ochocientos treinta y seis guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades.; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, en general, podrá representar a la Sociedad respecto de todos y cada uno de los actos y procedimientos contemplados por cualquiera de los artículos de la Ley Federal del Trabajo. El Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General

para Pleitos y Cobranzas. ----------

B) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose, en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la Sociedad.--------

----------**CAPÍTULO V** ----------

----------**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**----------

------**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La asamblea de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. ---------- 3

Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.----------

a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el aumento o reducción del capital variable y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estos Estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria de accionistas. ----------

b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los aumentos o reducciones del capital social en su parte mínima fija y aquellos para los cuales la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial.----------

c) Serán asambleas especiales aquellas que se reúnan en términos de lo previsto en el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los accionistas titulares de cualquier Serie, respectivamente, y cuyo objeto sea tratar asuntos relacionados con respecto a la Serie de acciones de que se trate. ----------

------**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DISPOSICIONES.** Las asambleas generales de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: ----------

a) Sólo podrán participar los titulares de las acciones de la/las Serie/Series que expresamente otorgan derecho a voto en asambleas, ordinarias o extraordinarias, según sea el caso. Las asambleas generales de accionistas podrán celebrarse cuando sean convocadas por el Consejo de Administración a través de cualquiera de sus miembros, o por él o los comisarios de la Sociedad. ----------

La Convocatoria deberá ser publicada en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Sociedad y, serán enviadas por correo certificado, mensajería especializada, vía correo electrónico, en los dos últimos casos con

solicitud de confirmación de recepción inmediata o al domicilio registrado en el libro de registro de acciones de la Sociedad, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que será celebrada dicha asamblea. La convocatoria deberá contener al menos la fecha, hora, lugar y orden del día de la asamblea que se convoca y deberá estar firmada por quien la haga, sin perjuicio de las publicaciones en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.----------

b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.----------

c) Todas las asambleas generales o especiales de accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.----------

d) Cualquier asamblea general o especial de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, siempre que los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto se encuentran presentes o representados en la asamblea. ----------

e) Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea general o especial por medio de la persona que designe por escrito como su apoderado mediante carta poder simple. Los consejeros y comisarios de la Sociedad no podrán actuar como representantes de accionistas en las asambleas.----------

f) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas físicas o morales que se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones.----------

g) Todas las asambleas generales de accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y actuará como secretario la persona que designe el Presidente. A falta del Presidente, actuará en su lugar quien sea designado por la asamblea por mayoría simple de votos de los accionistas con derecho a voto presentes o representados.----------

h) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida, designará uno o más escrutadores, quienes harán el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores y los votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.----------

i) Para considerar legalmente instalada una asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los accionistas titulares de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad a esa fecha. ----------

j) Para considerar legalmente instalada una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los accionistas titulares de, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad a esa fecha.----------

k) Para considerar legalmente instalada una asamblea especial de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los accionistas titulares de, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones de la Serie que corresponda

a la asamblea especial de que se trate y que se encuentren en circulación a esa fecha.----------

l) Cada acción de la/las Serie/Series de acciones que expresamente confieran derecho a voto darán, a su titular, derecho a emitir un voto en asamblea, ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.----------

m) Comprobada la existencia de quórum para la asamblea de que se trate, la persona que presida, la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.----------

n) Todas las votaciones serán de viva voz, a menos que los accionistas tenedores de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea, acuerden que el voto sea por escrito.

ñ) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de la mayoría las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la asamblea.----------

o) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad a la fecha.----------

p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea especial de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de la Serie que se trate y que se encuentren en circulación a esa fecha.----------

q) Cualquier acuerdo que adopte la Sociedad en relación con cualquiera de los asuntos que se listan a continuación, serán competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que será necesario el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto en asambleas extraordinarias emitidas por la Sociedad a esa fecha; la resolución de dicho tema no podrá ser delegada a una asamblea general ordinaria, a una asamblea especial, ni a órganos inferiores:-

I. La disolución anticipada de la Sociedad;----------

II. La liquidación de la Sociedad; ----------

III. La fusión con otra sociedad o la escisión de la Sociedad; ----------

IV. La transformación de la Sociedad;----------

V. La emisión de cualquier documento, título u obligación que pueda convertirse en acciones de la Sociedad; ----------

VI. Cualquier modificación o reforma a los estatutos sociales de la Sociedad;----------

VII. Aumentar o disminuir el capital fijo de la Sociedad;----------

VIII. Cambiar el objeto de la Sociedad; ----------

IX. Modificar la nacionalidad de la Sociedad;----------

X. Emisión adicional de Acciones Preferentes;----------

XI. Emisión de Acciones de Voto Limitado o no;----------

XII. Redención o amortización de Acciones de la Sociedad; ----------

XIII. Emitir obligaciones o suscripción de deuda de cualquier tipo;----------

XIV. Re-compra, reducción, reorganización, consolidación, subdivisión, cancelación o reducción de los intereses de la Sociedad;----------

XV. Ofertar acciones de la Sociedad en subasta pública o contratar a un agente con el propósito de preparar una oferta pública inicial;----------

XVI. Otorgamiento de opciones, garantías, o cualquier otro derecho para la compra o suscripción de activos o intereses;----------

XVII. Aumentar o disminuir el número de miembros que integran el Consejo de Administración;

XVIII. Creación o autorización para crear instrumentos convertibles que puedan ser ejercidos a cambio de algún valor que confieran derechos preferenciales.----------

r) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y secretario de la asamblea.----------

s) De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea, ya sea en México o en el extranjero, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. El secretario del Consejo de Administración deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a este procedimiento y hará las anotaciones en los libros respectivos.----------

t) Cuando fuere el caso que los accionistas con derecho a voto, no alcanzaren acuerdo para adoptar una resolución, en cualquier materia, dentro de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, los accionistas acuerdan, desde este momento, en diferir dicho punto hasta en tanto se pueda alcanzar consenso y, desde ahora se comprometen a no perseguir acción adicional alguna.----------

----------**CAPÍTULO VI**----------

----------**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. COMISARIOS.** La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios designados en asamblea. Estos podrán ser o no accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DURACIÓN Y CAUCIÓN DEL CARGO.** Los comisarios durarán en su cargo 3 (tres) años, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. La asamblea general de accionistas podrá designar uno o varios comisarios suplentes, que podrán ser o no accionistas, para sustituir a los comisarios propietarios en sus faltas temporales o permanentes. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular de, por lo menos, un 10% (diez por ciento) de las acciones emitidas por la Sociedad, tendrá el derecho a proponer a la asamblea un Comisario, para lo cual, harán saber su propuesta a la asamblea que

vaya a tratar sobre el tema con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días hábiles previos a su celebración, en caso de no designar al comisario en los términos antes referidos podrán ejercer ese derecho hasta el ejercicio social siguiente. ----------

Los Comisarios no requerirán otorgar caución para el ejercicio de su cargo. ----------

----------CAPÍTULO VII ----------

----------INFORMACIÓN FINANCIERA ----------

------ **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. EJERCICIOS SOCIALES.** El ejercicio social de la Sociedad será del 1 (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que comenzará el día de la constitución de la Sociedad y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. ----------

------ **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. INFORMACIÓN FINANCIERA.** De acuerdo a lo establecido desde el artículo 172 (ciento setenta y dos) hasta el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los administradores de la Sociedad preparará un informe anual que contendrá la información indicada en el artículo 172 (ciento setenta y dos) del referido ordenamiento legal, así como el informe del comisario de conformidad con el inciso IV cuarto del artículo 166 (ciento sesenta y seis). Copia de este informe deberá ser entregada a los accionistas, por lo menos, 15 (quince) días antes de la celebración de la Asamblea Anual de Accionistas en la que se vaya a presentar para su aprobación la información referida, en el lugar que determine el Consejo de Administración de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. ----------

La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Consejo de Administración durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual de Accionistas, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. ----------

----------CAPÍTULO VIII ----------

---------- UTILIDADES Y PÉRDIDAS ----------

------ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. UTILIDADES.** La asamblea determinará la forma de distribuir las utilidades que, efectivamente, arroje la información financiera de la Sociedad, pudiendo pagar dividendos en numerario, capitalizarlas y/o crear las reservas que considere oportunas. ----------

------ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESERVAS.** De las utilidades líquidas que arroje el informe financiero, después de ser aprobado por la asamblea, se deberán separar los importes que correspondan para los siguientes conceptos: ----------

I. Se separará, por lo menos, un 5% (cinco por ciento) para la constitución, reconstitución o aumento del fondo legal de reserva hasta que presente, por lo menos, una cantidad igual a la quinta parte del capital social; ----------

II. Luego, se separará la cantidad que en su caso acuerde la asamblea para constituir fondos extraordinarios especiales o adicionales de reservas, ----------

III. La creación de las reservas que considere pertinentes; ----------

IV. El remanente de las utilidades líquidas podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, según lo resuelva la asamblea y de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

----------**CAPÍTULO IX**----------

----------**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN.** La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo a lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de la misma Ley.-- ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDADORES.** Después de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para disolver y liquidar la Sociedad, la asamblea deberá nombrar a uno o varios liquidadores y ordenará inscribir, en el Registro Público de Comercio correspondiente, dicho nombramiento, así como el acuerdo respectivo. Los miembros del Consejo de Administración continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta en tanto quede inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del (de los) liquidador(es); los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Consejo de Administración. Los Comisarios ejercerán sus funciones de la misma manera que durante el término normal de vida de la Sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN.** La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI (décimo primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual, será llevada a cabo por uno o más liquidadores designados en asamblea, en el entendido de que, en caso de liquidación, se seguirá la siguiente prelación para la distribución del remanente: (a) Las acciones de la/las Serie/Series que expresamente otorgan derechos económicos preferentes. (b) El saldo remanente, una vez cubiertos todos los derechos económicos preferentes, será aplicado, en forma proporcional, a las acciones del resto de las Series. ----------

Las partes acuerdan que, cualquier fusión, adquisición, venta del control, venta de los activos de la Sociedad, reorganización o cualquier otra transacción en donde se transfiera el control de la Sociedad, serán considerados, para efectos de este artículo, como una Liquidación. ----------

----------**CAPÍTULO X**----------

----------**LEGISLACIÓN APLICABLE**----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. LEY APLICABLE.** Para todo lo no previsto por estos estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás legislaciones aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

Igualmente, serán aplicables los convenios entre accionistas que, en su caso, sean reconocidos por la Sociedad, que sean válidos, legales y que hayan sido aceptados por ellos mismos; los convenios forman parte íntegra de los presentes Estatutos y, en caso de alguna discrepancia o contradicción entre los términos de los presentes Estatutos y los convenios, éstos últimos prevalecerán. ----------

NOTARÍA PÚBLICA No. 10
DR. ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN
Notario Público Titular

ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

----------CAPÍTULO XI----------

---------- NOTIFICACIONES----------

------**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones que, conforme a estos Estatutos, deban realizarse a cualquiera de sus accionistas, deberán ser entregadas al accionista respectivo por escrito ya sea: (i) personalmente o; (ii) por correo certificado con acuse de recibo porte pagado o; (iii) por mensajería especializada con acuse de recibo a cualquiera de los siguientes domicilios: (a) al domicilio que para dichos efectos cada accionista señale y se asiente en el libro de registro de acciones o; (b) a cualquier otro domicilio al que la comunicación respectiva pueda ser recibida por el accionista receptor o por su representante legal de manera fehaciente.----------

Cualquier cambio de domicilio, de cualquier accionista, deberá ser notificado a la Sociedad a través de su Consejo de Administración, con el fin de que dicho órgano, o la persona que éste designe, realice la anotación correspondiente en el Registro de Acciones de la Sociedad. --------

----------**ACUERDOS TRANSITORIOS**----------

-------Los accionistas de **"ZENTILIA LAB", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** tomaron los siguientes acuerdos: ----------

------**PRIMERO.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo se constituye por la cantidad de **$10,000.00 M. N. (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** representado por **10,000.00 (DIEZ MIL)** acciones de la **Serie "A"**, sin expresión de valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito al momento de la constitución y exhibido al 20% (veinte por ciento), según lo declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad.----------

El capital social variable es de **$100,000.00 M. N. (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** representado por **100,000 (CIEN MIL)** acciones de la **Serie "A-1(uno)"** y/o **Serie "B".**----------

Por lo anterior, el Capital Social de la Sociedad, quedará integrado en la siguiente forma:---------

----------NOMBRE----------	----------CAPITAL FIJO----------	----------CAPITAL VARIABLE----------	----------PORCENTAJE-----
--------ACCIONISTA--------	--------ACCIONES--------	--------ACCIONES----------	ACCIONES----------% ----------
----------	----------Serie "A"----------	---------- Serie "A-1 (uno)"------	Preferentes Serie ----------
----------	----------	----------	"B" ----------
ERWING BAHENA GARCÍA	----nueve mil quinientos---	noventa y cinco mil----------	cero----------noventa y cinco ---
----------	----------	----------	----------punto cero cero---
----------	----------	----------	----------por ciento---------
BRANDON JOSÉ BAHENA----------	----quinientos----------	cero----------	cinco mil----------cinco punto cero---
----------	----------	----------	----------cero por ciento---
GARCÍA ----------			
Total: ----------	----------diez mil----------	noventa y cinco mil -------	cinco mil ---------cien por ciento -----

------**SEGUNDO.-** Se resuelve conferir la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración, integrado por las siguientes personas y cargos: ----------

Presidente: ERWING BAHENA GARCÍA. ----------

Secretario: BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA. ----------

A los miembros del Consejo de Administración, que sean extranjeros, se les previene, en los términos de la Ley de Migración, que el desempeño de sus actividades, con motivo de sus cargos

en el Consejo de Administración de la Sociedad, estará sujeto a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración.----------
Así como otorgar a los suscritos las facultades generales de representación orgánica que, al efecto, se otorgan en el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la Sociedad, y los que por Ley correspondan.----------

----- **TERCERO.-** Se designa al señor **JUAN CARLOS POLANCO FLORES** como Comisario de la Sociedad.----------

----- **CUARTO.-** No se requiere que los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario, aquí designados, otorguen garantía para garantizar el debido desempeño de sus funciones.-----

----- **QUINTO.-** Los ejercicios sociales de la Sociedad serán de doce meses, los cuales correrán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primer año, que se iniciará en esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del presente.-----

----------**I N S E R C I Ó N** ----------

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.** ----------

--------*"Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de la firma de la ratificación si es que el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal".*----------

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.**----------

--------*"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales*

para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ". ----------

----------**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**----------

------**I.-** Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración del presente acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

------**II.-** Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, con los documentos originales que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "B"**.----------

------**III.-** Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:----------

------**a).-** Declaran los comparecientes que hice de su conocimiento el concepto de Beneficiario Controlador y/o Dueño Beneficiario y los supuestos de presunción de su existencia, y que los comprenden plenamente y al respecto me manifestaron que: **"NO EXISTE BENEFICIARIO CONTROLADOR Y/O DUEÑO BENEFICIARIO"**. ----------

------**b).-** Con la **letra "C"**, agrego al apéndice de este instrumento el expediente único de identificación de los clientes, el cual aprueban en todas sus partes y, a solicitud de éstos, no se reproducirá en los testimonios de este instrumento que al efecto se expidan.----------

------**c).-** Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, que **NO** es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

------**IV.-** Que los comparecientes manifestaron por sus generales ser: ----------

-------**ERWING BAHENA GARCÍA**, mexicano, originario Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, soltero, ingeniero, con domicilio en calle Miraflores número oficial doscientos noventa y nueve, interior cuarenta y cinco, colonia Portales oriente, código postal tres mil quinientos setenta, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número 1959994464 (uno nueve cinco nueve nueve nueve cuatro cuatro seis cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral y con los datos que a continuación transcribo: "Clave Única de Registro de Población: BAGE940531HGRHRR07, Registro Federal de Contribuyentes: BAGE9405317P0, correo electrónico: contacto@zentilia.mx y número telefónico: (55) 4214 1281".

-------**BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA**, mexicano, originario Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día once de abril de dos mil, soltero, estudiante, con domicilio en calle Andrés Quintana Roo numero ciento dieciocho, código postal setenta y siete mil quinientos veinte, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, quien se identifica con credencial para votar número 1765115271 (uno siete seis cinco uno uno cinco dos siete uno), expedida por el Instituto Nacional Electoral y con los datos que a continuación

transcribo: "Clave Única de Registro de Población: BAGB000411HGRHRRA1, Registro Federal de Contribuyentes: BAGB000411A63, correo electrónico: zentilialab@gmail.com y número telefónico: (99) 9396 3724".----------

----- **V.**- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete, inciso B, fracción novena del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: ----------

A.- Que les solicite a los comparecientes que me proporcionaran la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene al acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria, correspondiente, de cada uno de los socios y de los representantes legales que solicitarán la e.firma de la persona moral que por este instrumento se constituye, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales.----------

B.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa, lo siguiente: ----------

a.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor **ERWING BAHENA GARCÍA** es: BAGE9405317P0 (B A G E nueve cuatro cero cinco tres uno siete P cero), de lo cual me cercioré con la cédula de identificación fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "D"**. ----------

b.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor **BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA** es: BAGB000411A63 (B A G B cero cero cero cuatro uno uno A seis tres), de lo cual me cercioré con la cédula de identificación fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "E"**.----------

----- **VI.**- Que advertí a los comparecientes que deberán presentar dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; o de lo contrario daré aviso correspondiente a las autoridades fiscales. ----------

----- **VII.**- Que advertí a los comparecientes que en virtud de haber celebrado el convenio previsto en el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Relacionas Exteriores.----------

----- **VIII.**- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con la fracción II (dos romano) del Artículo treinta y uno de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, **"ZENTILIA LAB", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, tiene la obligación de registrarse ante el sistema de información empresarial mexicano dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

----- **IX.**- Que hice la advertencia de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. --

----- **X.**- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a los comparecientes que el aviso de privacidad que ordena dicha Ley, se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo, al efecto los comparecientes manifestaron su

conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad, y con la firma de este instrumento expresan su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.----------

------**XI.**- Que advertí a los comparecientes de la responsabilidad derivada del uso indebido de Denominaciones o Razones Sociales y de la obligación que tienen de proporcionar información y documentación a la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo veintitrés del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual consta transcrito en el documento que ha quedado agregado al apéndice de este instrumento con la **letra "A"**. ----------

------**XII.**- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura; ----------

------**XIII.**- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les ilustre a cerca de su valor, consecuencias y alcances legales. ----------

------**XIV.**- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y comprensión plena, firmando ante mí el día once del mes de mayo del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.

------- Firma y huella digital del dedo índice de la mano derecha de los señores **ERWING BAHENA GARCÍA** y **BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA.**----------

------- Doctor **ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN.**----------Firma. ----------

------- El sello de autorizar.----------

----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

------- **NOTA PRIMERA.**- Con la **letra "F"**, agrego al apéndice de esta escritura, la constancia de recepción de aviso de uso, expedida por la Secretaría de Economía mediante su Dirección General de Normatividad Mercantil. Zona Continental de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Doy Fe. Rúbrica.----------

------- **NOTA SEGUNDA.**- Con la **letra "G"**, agrego al apéndice de esta escritura, el Informe de omisión de presentación de solicitud de inscripción de aviso de liquidación o de cancelación de personas morales, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento, Zona Continental de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Doy Fe. Rúbrica.----------

------**EXPIDO PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZENTILIA LAB", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, VA EN VEINTICINCO PÁGINAS, SELLADAS Y COTEJADAS.** ----------

------**ZONA CONTINENTAL, MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.** ----------

ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN
NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

DR. ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
MAAA790612BF6.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Boleta inscripción

202200189927007U
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022055365	ZENTILIA LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200189927	08/08/2022 10:43:20 T.CENTRO	ALBERTO MARTÍNEZ ALBARRÁN

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
3377	Escritura

Fedatario / Autoridad

Alberto Martinez Albarran

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022055365	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	08/08/2022 10:43:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21880032	08/08/2022 10:43:09 T.CENTRO	$4,030.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Maria Jesus Tzuc Pe¿a

Firma

149a2df742858698539ed2b8b0c342718f26b421

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20220808154325.913Z

ZgO3lSS1hGzlKhDo4Q1QmeEv37bxrKcPUW2BVPKKlaL/
fHBlXj4LbAo0BXohf8tX5E1Lu9Jpblk7mAe8GP0Xb3Z2LjbsBo3jWUoXf1yL3NWJBsX1baTlhS0zuLnsFYcX
+lZcELLr3rDAVZxl5XGvQdUA2jSHl55db1zroZWffwFJDTeGoO2Mn6RtkTS7imSmnLRSGQDcYcUAo/
VKnKu1rblVXyzl38VJCaQqiMi8ehZE4sEXoyoPjYKZV5ovWoXI1xAkzyDGsiZloN2ig
+8BuFjjbctcz8YPHH2OHSEVSG40+75Q==

FIRMÓ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Boleta inscripción

202200189927007U

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Maria Jesus Tzuc Pe¿a >25062398¿gLNnHSyUS0LnbqGO+JJzvdSWW0U=| FsCFnkgjcMG1w7WG5R0QJBD5ejp+w3KD +juT1+o3hTgmC1Xb4IilB5YxTlnuXUnYQyDwLZn6inhdTwY6P3WyiMlHqa0jQIL2ssjMvqaduRUWz6tNC7RlwGQf/ 3ilSq1jTFFMR0wWedJqeW+GrlACl3Vz5sgJ7G7qlrixANVlea7t1rf/ r3WFCsR7BB9UBWL8AiMuPj7jnEQop6yAWAegDnge6f88ztq7Xh43Sd4HRKRpZ0o51Z1SpJy1V7dXouvnD08m8zFJVbJOiRZ60 +yYUxCy+e4S9AKEQirW6Bu/SD+5xBIdcMsha3CnHX/Kai/+k6OhTodTM/iOvpFfA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Constitución de Sociedad

2022001899270O7U

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No.	3377	**Volumen:**	XV D
De fecha:		10/05/2022	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Alberto Martinez Albarran	**No.**	110
Estado:	Quintana Roo	**Municipio:**	Isla Mujeres

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ZENTILIA LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	Benito Juárez, Quintana Roo		
Entidad	Quintana Roo	**Municipio**	Benito Juárez

Objeto social principal

I.- Arrendamiento, compra y venta de equipo médico, mobiliario médico, y consumibles y accesorios asociados para cuidados en casa, remotos y en general, de telemedicina. Importación, exportación y comercialización de equipo médico, accesorios e insumos para cuidados en casa, remotos, y en general, de telemedicina. Servicios de mantenimiento, verificación, calibración, reparación, reacondicionamiento e instalación y/o desinstalación de equipo médico, y de laboratorio, sus accesorios, partes y refacciones. Importación, exportación y fabricación de refacciones y accesorios para equipo médico, de laboratorio, así como mobiliario médico y administrativo para unidades de atención a la salud. Fabricación a micro y macro escala de equipo médico, de laboratorio, mobiliario médico y administrativo para unidades de atención a la salud. Servicios de atención integral para la atención y el cuidado de pacientes en casa, remotos, y en general de telemedicina. Servicios integrales para la promoción, cuidado y recuperación del bienestar físico y mental de pacientes y no pacientes. Implementación de modelos de economía circular en el sector salud a nivel de fabricación, implementación de servicios de atención médica en cualquiera de sus etapas, manipulación de desechos, u otro relacionado en el sector. Servicios de registro electrónico de datos en salud, su análisis y manipulación bajo avisos de privacidad para la generación de perfiles, expedientes u otros recursos digitales. Servicios de conformación, extracción, análisis y de generación de estrategias de bases de datos. Diseño y desarrollo de plataformas digitales para el registro, exploración, análisis, consulta y en general, cualquier manipulación de datos de salud. Diseño y desarrollo de sistemas e infraestructura físicas y digitales para la vinculación de dispositivos de captura de datos médicos y biométricos, así como de módulos de atención por telemedicina. Consultoría, asesoría, estudios, representación, mediante expertos en bienestar y salud, economía de la salud y finanzas personales, ciencia de datos en salud, inteligencia artificial en salud, fabricación y mantenimiento de equipo médico, modelos sustentables y de economía circular aplicados al ramo médico, así como cualquier área industrial, comercial, social, económica o de cualquier otra naturaleza. Asesoramiento y gestoría de trámites ante particulares o autoridades en representación de clientes, por cuenta propia o de terceros. II.- Establecer oficinas o cualquier otro tipo de establecimientos que sean necesarios para llevar a cabo los fines primordiales de la Sociedad, pudiendo celebrar cualquier clase de contrato, convenio y/o pacto, por medio de los cuales adquiera la propiedad, uso, posesión o administración de bienes muebles y/o inmuebles, de manera enunciativa más no limitativa, a través de contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, arrendamiento financiero y, en general, de cualquier acto que involucre la propiedad,

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Constitución de Sociedad

202200189927007U
Número Único de Documento

uso, goce y disfrute de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros. III.- Adquirir o suscribir acciones, partes sociales, obligaciones o cualquier otra participación, en toda clase de sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, ya sea compareciendo a su constitución o formando parte de ellas posteriormente; participar con el carácter de socio o accionista en el capital de todo tipo de sociedades o asociaciones permitidas por las leyes mexicanas o extranjeras y realizar cualquier acto jurídico respecto de las mismas. IV.- Constituirse como asociante o asociado en contratos de asociación en participación. V.- La prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos y administrativos; la prestación o contratación de servicios de asesoría, tales como, consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil, financiera, administrativa y/o económica o cualquier otra; la realización de todo tipo de estudios económicos de inversión o conversión y todo lo relacionado con los mismos. VI.- La compra, venta, comisión, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, experimentación y exportación de equipo médico, equipo de laboratorio, equipo de cómputo, equipo para desarrollo de base de datos, mobiliario y en general, de cualquier tipo de bienes, sus accesorios, consumibles y refacciones. VII.- Inversión y compraventa en bienes raíces; la adquisición o venta de toda clase de empresas industriales y comerciales. VIII.- La celebración de toda clase de contratos y actos, incluyendo, contratos de maquila, explotación, franquicia, patentes, marcas, arrendamiento, compra, venta, comodato, servicios integrales o cualquier otro. IX.- El desarrollo y registro de marcas, patentes, modelos industriales y nombres comerciales, solicitudes de registros sanitarios así como solicitudes de expedición de certificados a nombre de la sociedad o de terceros. X.- Establecimiento de sucursales, subsidiarias, agencias representantes nacionales o extranjeras, plataformas de comercio electrónico, páginas de navegación en internet, y en general cualquier interfaz virtual de atención al público, con sus avisos de privacidad, así como la representación de cualquier marca, tipo de productos industriales o comerciales, y de insumos para la salud. XI.- Obtener o conceder préstamos con o sin garantías, emitir bienes y obligaciones, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito; aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito; otorgar fianza o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como comprar y conservar aquellos de otras sociedades. XII.- La representación en el ramo de comisiones y mediaciones; aceptar el desempeño de representantes en negociaciones de toda especie, actuar como intermediario, custodio de cuentas cobradas, administrador de fondos y tesorerías, cobro de comisiones por servicios prestados o transacciones realizadas en plataformas. XIII.- Participar en todo tipo de concursos, adquisiciones, licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, ante entidades gubernamentales, sean municipales, estatales, federales o incluso ante organizaciones no gubernamentales, órganos de gobierno y organizaciones en el extranjero. XIV.- La promoción, invitación y negociación, en cualquier forma legal, para captar inversiones, ya sean nacionales o extranjeras. XV.- La contratación de empleados, trabajadores y/o colaboradores para la ejecución de su objeto social y de sus operaciones en general. XVI.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los contratos y todos los actos de comercio permitidos por la Ley. XVII.- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo, ya sea con personas físicas o morales y, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, siempre que sean permitidos por las leyes, mexicanas o extranjeras; la celebración de toda clase de convenios con entidades de gobierno municipales, estatales o federales.

Capital social mínimo 10,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ERWING	BAHENA	GARCÍA	Mexicana	BAGE940531HC	BAGE9405317P0	9500	A		9,500
BRANDON	JOSÉ	BAHENA	Mexicana	BAGB000411HC	BAGB000411A63	500	A		500

Administración

[X] **Colegiada** [ ] **Unipersonal**

Con facultades para:

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Constitución de Sociedad

202200189927007U

Número Único de Documento

El Consejo de Administración, así como los miembros del Consejo de Administración en forma individual, tendrán las siguientes facultades de representación legal de la Sociedad. Los miembros del Consejo de Administración, sujetos a las limitaciones y restricciones aplicables de los presentes Estatutos, deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, se encontrarán investidos de las facultades que se enuncian a continuación, las cuales son plasmadas, en forma enunciativa más no limitativa: A) FACULTADES JUDICIALES: conforme al primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa mixta, ya sea que se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones, oponer reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretario, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo; promover cuantas veces estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Órgano de Administración tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá, así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 (once) que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II (Segunda) y III (Tercera) del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 739 (setecientos treinta y nuevo ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) al 873-K (ochocientos setenta y tres guion K) de la Ley Federal del Trabajo en los diferentes tipos de audiencias, en relación con demandas o defensas, y para ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) al 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal de Trabajo; podrá también comparecer a audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) al 836-D (ochocientos treinta y seis guion D) de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos; en general, podrán representar a la Sociedad respecto de todos y cada uno de los actos y procedimientos contemplados por cualquiera de los artículos de la Ley Federal del Trabajo. El Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas. B) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta) y cuatro del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose, en forma enunciativa más no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Cancún

Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Constitución de Sociedad

202200189927007U
Número Único de Documento

Sociedad. C) FACULTADES DE DOMINIO: de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos, en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. D) FACULTADES PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO: de acuerdo con el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en forma enunciativa y no limitativa, abrir y cerrar cuentas bancarias, con facultad para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la Sociedad: para la celebración de toda clase de actos jurídicos para otorgar garantías y avales en favor de terceros, en tanto se relacionen con los negocios de la Sociedad. E) FACULTADES PARA REALIZAR GESTIONES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES: solicitar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, obtener la cédula respectiva y realizar cualquier modificación a dicho registro, firmar y pagar declaraciones de impuestos; realizar todo tipo de trámites administrativos que se relacionen con aspectos fiscales y de impuestos en nombre y representación de la Sociedad, ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). F) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES: Podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir, en todo o en parte, las anteriores facultades, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar, en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubiere hecho. G) NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES, GERENTES Y SUB-GERENTES: Podrá nombrar el o los Directores, Gerentes y Subgerentes, Factores, Dependientes y demás funcionarios necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y, otorgarles las facultades que juzgue necesarias, así como revocar los nombramientos y los poderes en cualquier tiempo. H) Las demás facultades que la Ley le confieran.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ERWING	BAHENA	GARCÍA	BAGE9405317P0	PRESIDENTE
BRANDON JOSÉ	BAHENA	GARCÍA	BAGB000411A63	SECRETARIO

Órgano de vigilación conformado por:
COMISARIO JUAN CARLOS POLANCO FLORES

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202202010926576376 **Fecha:** 01/02/2022

Datos de inscripción

NCI
202200189927

Fecha inscripción
08/08/2022 10:43:25 T.CENTRO

Fecha ingreso
08/08/2022 10:43:20 T.CENTRO

Responsable de oficina
Maria Jesus Tzuc Pe¿a

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Nº 3377

Clave Única del Documento (CUD)
A202202010926576376

Resolución

En atención a la reserva realizada por RICARDO ERNESTO CASTRO MARTINEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ZENTILIA LAB. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

Nº 3377

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8835823 | CAMR850801QN0 | RICARDO ERNESTO CASTRO MARTINEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ZENTILIA LAB" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 01-02-2022 |
ODgzNTgyMyB8IENBTVI4NTA4MDFRTjAgfCBSSUNBUkRPIEVSTkVTVE8gQ0FTVFJPIE1BUlRJTkVaICAgfCBTRS
BSRVNVRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOIE8gUkFa
w5NOIFNPQ0lBTDogIlpFTlRJTElBIExBQiIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgREVMIENBUk1FTiBHVUFE
QUxVUEUgREIBWiBNSVJBTkRBIHwgMDEtMDItMjAyMg==
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
J2RvJ69YC2NNvfgU9gL2g8IhyXgWpmhpxipScuz7HZE5ctAGxwzfG1IGGv3FBy/bdNfMCG73PlaqDtESaYaZBvELGI
YBBWXUPnKY5dzcP0gwxzfyYVe+zRoBv4oHkM05ylUKo1ZWitu+N4SjWV3y76imjp2WW5wGUPrhkba9VnVZ0B6uZ
Q+ExcNbpxuJws55DfBVrYbizU/DPf14QSrLYrOGOBpHJ3azcSiCw32/LoGkcb3xyyRyNKxbG2kl6BQ1x45smBBxDgd
nOpHXsbtVximVVyTSEEAzykAE/W12NX2qPFkyg4puQlj6U5dNVPKLsgwtQcZ3qzFRrPpSKMGlRw==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRmq3u3DxpZ
7PAv9PbvPvJCqqjGGgIGYYSBkcBgGBMyMDIyMDIwMTE1MjkyMS45NTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDlo8C+MCIYDzIwMjIwMjAxMTQyMjU0WhgPMjAyMjAyMDgx
NDIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOWjwL4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAKNAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABNEMAwCBOWs+z4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAv
gKrmrnB/mHklb6b4sZ8trfj+9TqOK9RB6fkUThWZR7tC0JcZDVckj2CNYGH54j3/TOu7zWYm3tXY
1jTxFyqiNdCZxbZ6XLG4N8WFVg03DnTiQbQ+LIDSD5e1ISz35vihsjDvLNuAYq714FNbTTMQqeor
qFC3Pk4lqvmClSXkw+zfvoqMyFNNrIemGPdy53/c7W+LHPIZDbs3EsCEfg94r+h+wE0bPCpuDD9B
gKeoux3VOwWNmUI7EUdNQNqsN0YLOeHk5mvL6aRqLS+D32PRoDtQw0Dyf48JxFa3BWkyLV0NU6UH
qVENMu6dm2etDfRR/Noz58nQhtJaH6watlSzMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pY S5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBS3dfpUh/Piwu8XpRjpCGZOyUmiDCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRl
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBSj26sBIYV5aA/06wLyOp53om/2DjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAEeeZVpKYVd1Gwy7wdfRG1
ANn10RD1pxnXCZdR2oHueoecyeA/g3JCy3aJ8E8n2e2UCYSnx520HQJ90FLmccVvKlyGs6jA+7kT
gj4k45p16UVT55Ko2T2uF4yvq+7dC+Ik2lvylAXnUe7lzCyyGh1E6lRP6W6ktitslJZ2PNjhBNWB
iVjx4ExTe7oKtTD0WVzwwOGDtdR1hU/UwOtVEvlS67w4aUHqlGX8WncnlwoHD+dvZx6Zv0218DNS
161EKmheYioTJyqrEBZh1/T1sc2l9Vct97T45F3HefVk/n6QUkmswpfNBowo4JmQxDaUlnULtR2f
5QTE95jkoX+SA+uS

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8835823 | CAMR850801QN0 | RICARDO ERNESTO CASTRO MARTINEZ | ZENTILIA LAB

Firma de la persona solicitante:
jqgo95KPaoA4Lenl93s9GI/SrWDb5uMDVBN2Syf8jvcGjmTjEPRpD63MPoGNc+b6smLAFUNabdjOsvNLTwBtjpF2tDI
qzf3JT4+NvsUG90r39c56Kxxiz2j5hTSzCPKFMUx3U/BEmE66g/fifYObos53o30R44DO1GAfdJOxhMfSk47wwkcXMv
H+L+J7KGOycE8ELXuM4dS81fNFrkI6CQCCFP1kPwyajx5qMDBzXKNJvGT525lV2XS24ZfJjh+2ZBWixq6t6wEGTqB
nlbcDTI9G1fYJIhb0+cL97J0sQMgnlvAUE52EZyq4mqQ+JhESK5U5UswWXQbyVegw8lCpLg==

Sello de tiempo de la solicitud:
MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTtOs1SDp80
gilj/NmiecuLaYYuhwIGYYSBkXrZGBMyMDIyMDEzMTAwNDIyMS42NTIaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pY S5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pY S5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6IIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJlF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDloaWuMCIYDzIwMjIwMTMxMDAwMjU0WhgPMjAyMjAyMDcw
MDAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOWhpa4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAASvdDAM
AgQAAAAAAgQAABQRMAwCBOWq4C4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+Yal+
4Uxc1wFs8WK4DXyq6fnA6hKGBioiYDuAy9/8i22imD7zpL1WMwOQRp2RsZRL8jNqFepT5IBBStH4
GXLLnkmtNpRZYXUg9mnAHmZ2ehnhPkWD1R2r1IRJUomPqUaAl9s45zwkNUTnw7Jo/2l2+rXeeInf
U6ILtSKFryPkHxvkFdRoPmPkXdgkpZLvmsTdho0AWj3ZrwdzUIKgBgdJYB9yiPE2H2G8QuHC3Twv
o/ifzxJKOaIUF8rhkws5TUIC3vYzzlhnQ6KvCQ3Bg2HslwuR3usZXRgPZKbKAXmvHhUKHgXMGcL2
kyijz4WMizjKB9FEUP1g5fodL2FWvQXyMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTVvE2mK8E9YQWtnJQV8LUXutUKbDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQk
4DQ4tQ4jOH767EJIOWWgWIWc7zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBMq36zmCaG8Tsl1jt3qanVnUKu
ra2rypczNgXP9vbolNRpszl9r/TMLv0IixJHYI3y/ItCD0pBs04hc8L3JIY2FUIcXJnYzKuk7Ruc
rQ/Rs0/tejf2s1V5mxZInUD0F2E2ohghhWbZNN6R1+BpdErTm0mynrwcoCNcyQmnZuw0K/AZcQkA
l94CfC/d6NE0vPEZCbSuNwomYUrAqUPxsTVSEIApyd0ZjiD5dwZ+jD3qIOBqOD0wAO4H8gsKDjpQ
guzG1+TKFSTrAfuRtRIOP+IhS8SaXdQGO/pBIXsUkG6IIT2iTF45tx6FqrAc1X6W9Y3BbSZqC14K IjNCF4NHOy7

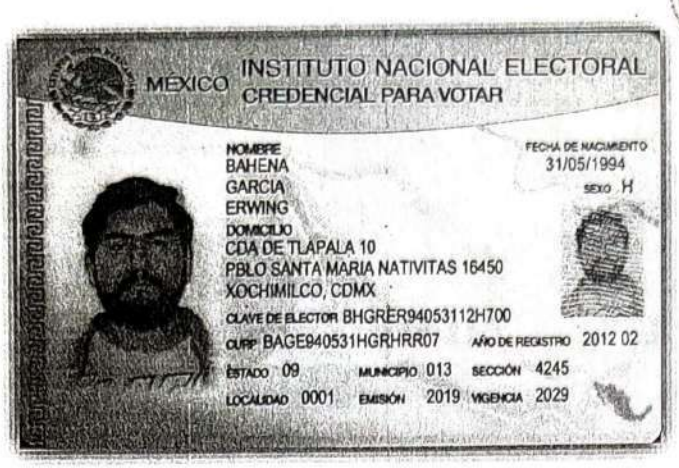
3377

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO

ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN
NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

Nº 3377


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BAHENA
GARCIA
ERWING

FECHA DE NACIMIENTO
31/05/1994

SEXO H

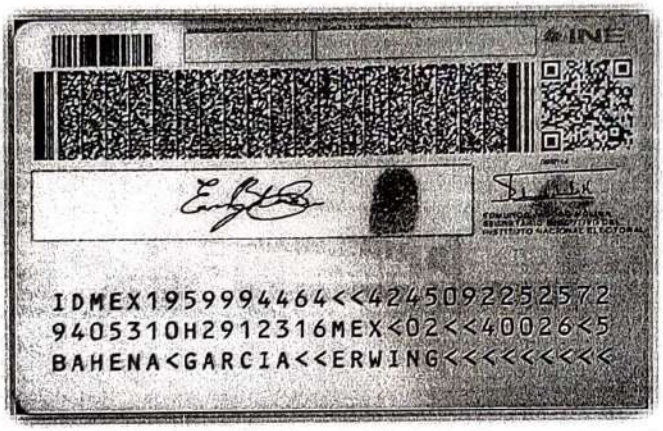
DOMICILIO
CDA DE TLAPALA 10
PBLO SANTA MARIA NATIVITAS 16450
XOCHIMILCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR BHGRER94053112H700

CURP BAGE940531HGRHRR07 AÑO DE REGISTRO 2012 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 013 SECCIÓN 4245

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


IDMEX1959994464<<4245092252572
9405310H2912316MEX<02<<40026<5
BAHENA<GARCIA<<ERWING<<<<<<<<<<

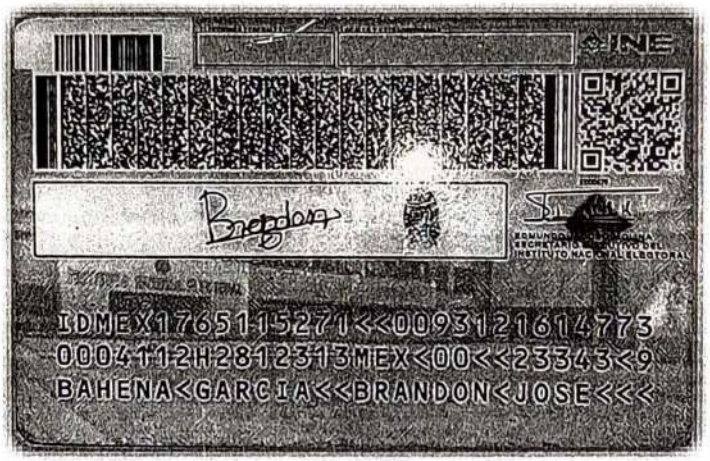

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BAHENA
GARCIA
BRANDON JOSE

FECHA DE NACIMIENTO
11/04/2000
SEXO H

DOMICILIO
C ANDRES QUINTANA ROO M 68 L 32 N 118
SUPMZA 64D COL DONCELES 28 77520
BENITO JUAREZ, Q. ROO.

CLAVE DE ELECTOR BHGRBR00041112H400
CURP BAGB000411HGRHRRA1 AÑO DE REGISTRO 2018 00
ESTADO 23 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0093
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028


INE

IDMEX176511527l<<0093121614773
0004112H2812313MEX<00<<23343<9
BAHENA<GARCIA<<BRANDON<JOSE<<<

EXPEDIENTE ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES ESC 3377

PERSONAS FÍSICAS MEXICANAS Y EXTRANJERAS RESIDENTES TEMPORALES Y O PERMANENTES

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se agregan los siguientes documentos, a excepción de los marcados con "X" los cuales obran ya agregados en el expediente de la presente operación:

Nombre completo: **ERWING BAHENA GARCÍA**.

№ 3377

Nacionalidad [X]

Fecha y país de nacimiento [X]

Ocupación [X]

Domicilio [X]

Teléfono (incluido clave lada y extensión) [X]

Correo electrónico [X]

CURP [X]

RFC [X]

Identificación y datos de identificación (nombre, autoridad que la emite y número) [X]

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses [X]

Si actúa en representación de otra persona física: copia de poder [N/A]

En su caso: identificación y comprobante de domicilio del representado [N/A]

En su caso: Declaración de Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario [N/A]

Datos del Representante

Nombre completo

Fecha de nacimiento [N/A]

RFC [N/A] CURP [N/A]

Identificación y datos de identificación (nombre, autoridad que la emite y número) [N/A]

Copia del instrumento que contenga los poderes del representante legal [N/A]

En su caso: Declaración de Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario [N/A]

EXPEDIENTE ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES ESC 3377

PERSONAS FÍSICAS MEXICANAS Y EXTRANJERAS RESIDENTES TEMPORALES O PERMANENTES

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se agregan los siguientes documentos, a excepción de los marcados con "X", los cuales obran ya agregados en el expediente de la presente operación:

Nombre completo: **BRANDON JOSÉ BAHENA GARCÍA**.

Nacionalidad [X]

Fecha y país de nacimiento [X]

Ocupación [X]

Domicilio [X]

Teléfono (incluido clave lada y extensión) [X]

Correo electrónico [X]

CURP [X]

RFC [X]

Identificación y datos de identificación (nombre, autoridad que la emite y número) [X]

Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses [X]

Si actúa en representación de otra persona física: copia de poder [N/A]

En su caso: identificación y comprobante de domicilio del representado [N/A]

En su caso: Declaración de Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario [N/A]

Datos del Representante

Nombre completo

Fecha de nacimiento [N/A]

RFC [N/A] CURP [N/A]

Identificación y datos de identificación (nombre, autoridad que la emite y número) [N/A]

Copia del instrumento que contenga los poderes del representante legal [N/A]

En su caso: Declaración de Beneficiario Controlador o Dueño Beneficiario [N/A]

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

BAGE9405317P0
Registro Federal de Contribuyentes

ERWING BAHENA GARCIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17120235636
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE FEBRERO DE 2022

3377

BAGE9405317P0

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	BAGE9405317P0
CURP:	BAGE940531HGRHRR07
Nombre (s):	ERWING
Primer Apellido:	BAHENA
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha inicio de operaciones:	20 DE DICIEMBRE DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:03570	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MIRAFLORES	Número Exterior: OF 299
Número Interior:ANTES 39 45	Nombre de la Colonia: PORTALES ORIENTE
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: SUIZA

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: MUNICIPIO LIBRE	**Correo Electrónico:** ebga94@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 55	**Número:** 42141281
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
3	Servicios de consultoría en administración	40	01/04/2020	
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	35	01/09/2020	
5	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	10	01/09/2020	
1	Servicios de ingeniería	5	01/04/2020	
4	Comercio de bienes a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	5	01/09/2020	
4	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	5	01/10/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/04/2020	
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	01/09/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/04/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/09/2020	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2020	
Pago mensual de IVA por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales a través de Plataformas tecnológicas.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/09/2020	

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

№ 3377

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/02/01|BAGE9405317P0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: BPxgnuBj+WouBS+IThi84BJjvDh48vq1fRNht5kKDO80lChRanvfBVyKTfNYT5ED7TB4y98lfcRX4uxeQTBwnjWa
Bc/PAYBPfXYO2l3/F3JdrSxuffIt1XUwSsODv0lTu10NautlcYbbYUklnOfnlkbisCgYETCLY+wwoX3E4M0=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

BAGB000411A63
Registro Federal de Contribuyentes

BRANDON JOSE BAHENA GARCIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19080375990
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Nº 3377

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , QUINTANA ROO A 26 DE ENERO DE 2022

BAGB000411A63

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	BAGB000411A63
CURP:	BAGB000411HGRHRRA1
Nombre (s):	BRANDON JOSE
Primer Apellido:	BAHENA
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha inicio de operaciones:	22 DE AGOSTO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE AGOSTO DE 2019
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:77520	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ANDRES QUINTANA ROO	**Número Exterior:** 118
Número Interior:60	**Nombre de la Colonia:** OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: CANCUN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO	Entre Calle: ANDRES QUINTANA ROO
Y Calle: JOSE MARIA MORELOS	Correo Electrónico: brandonena86@gamil.com
Tel. Móvil Lada: 998	Número: 9983963724
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	22/08/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: +55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/01/26|BAGB000411A63|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|

Sello Digital: Z6ihM7JmOKYZH3z+0p74jmP6AXSkuIU+Yea12SMOtkl+VF25hXhOFfVEZe33hV8eVCHZLuTkF2KX2eGsxRXU
hm2YWa+F3mRvuoJ1GF/n3eXk6NjmdwwSdMDNi3ehIJSQCnNjkJrgeysYUNqZCdz5OICKx/AWpUWOtT2XKkHf
dZM=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Nº 3377

Clave Única del Documento (CUD)
C202205121154237605

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ZENTILIA LAB

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 8835823 | MAAA790612BF6 | ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN | ZENTILIA LAB |

ODgzNTgyMyB8IE1BQUE3OTA2MTJCRjYgfCBBTEJFUlRPIE1BUlRJTkVaIEFMQkFSUkFOIHwgWkVOVEIMSUEgTEFC

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

YjNEUifzMhwyOiX8VqWBGeG62f1HinN3XkBpWg2QifsIJNcEk5jNSshfSpzxsRtomobaK6TpbJs0I9ksGt/yPiRO8KPwH
G7uxyYj33MZeY3sQ+VPImfhzEQJ7BKMCBfRVqK6Ul+DasyQOSBdRuL19iTZJROjmNd2bFjQupTsnripVFkjCY4eFM
2A1kGHhsHCJbTyC69KKRAB/r9oSFVs8KlvBfZTe8gYFKgyRNHbh5QcvH5qbwvXgmocqYdW3yAnUgl8RTY8KqFn/I
vF3IGvuGiJwTJE0A3RUKAOXJ5vIJ/S7Yq21Zy40c6TNysksmAuznldVsEwzTTkMvkEgY9e3g==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBS+JN+Vqp9/
OICgYBo5nORvDb2wkwIGYYSBo4tHGBMyMDIyMDUxMjE2NTQyMy4wNDdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpelBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALIltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAl8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDmJ64uMCIYDzIwMjIwNTEyMTYwMjU0WhgPMjAyMjA1MTkx
NjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOYnri4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAGhAIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABNuMAwCBOYw6K4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBl
miflNDZ73NMWjdL777qWgovLqxlNX+H2BEmhbe/cgsFhJX+0aDv3QmsFVDgIVbFaAlUyO+40ijsL
Hbir5Bd75G9Cz26ef1PLgzchhRxqF7LtW45ythDQftNlfxFxy1a7lmdRepBX3ZT/QevgVv12leLZ
mo2wdegXl0ZuOiYNoFrWVRWsg8Eu8q7k4ubhe9e7AdP6qhqSybsiXbOSmO9LQqwf6p8JEIwaLEza
BMbHS4WLQClbVJ8FTz+Rc+HFaXi+UyQS2w7F/TXDzCv5u7rmxrCVEHTdDxlFZRtyI8xgeW8Un0Yf
si99sE6DPwv+9B1ENxsA/6NOnliWfiiu1ChLMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAslENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSF6X6SGwOlyp5TVHPC8J3YptAP/jCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBSMSzlK1AnR1T4ALrud5crnyJZTxzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAiUpo0/CfrrkbBWJrjKnWZ
LpD03e4EXNJR/M/4LBdloGhq/MAkdxpPDVJozaAE/VjNkZkO+yRd1tFynhlQVQCEopgRS9JgMRiO
Yi9wUxWcY8OurFQelel/iCA70Hdmu36nMjECCcjyB23LZLaWvuC3LoEol/QabStWjf944RfsnlUG
DJ3SSkVZiB3X3dXbtiic2d4lwxW1rnlQ2+2c86DO0/15Htp7ZF+HzDWewMGqPuc/9Aj7tdl7wOtM
lCl2vpldKWQie07wHw3hpl2/4BOMplgmXF+w69L1L1630OvKKsCCfEGFn+ohfr31zdwfrubF6MQX
DAduukY4ZVbJak9n

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8835823 | CAMR850801QN0 | RICARDO ERNESTO CASTRO MARTINEZ | ZENTILIA LAB

Firma de la persona solicitante:

jqgo95KPaoA4Lenl93s9Gl/SrWDb5uMDVBN2Syf8jvcGjmTjEPRpD63MPoGNc+b6smLAFUNabdjOsvNLTwBtjpF2tDI
qzf3JT4+NvsUG90r39c56Kxxiz2j5hTSzCPKFMUx3U/BEmE66g/fifYObos53o30R44DO1GAfdJOxhMfSk47wwkcXMv
H+L+J7KGOycE8ELXuM4dS81fNFrkI6CQCCFP1kPwyajx5qMDBzXKNJvGT525lV2XS24ZfJjh+2ZBWixq6t6wEGTqB
nlbcDTl9G1fYJlhb0+cL97J0sQMgnlvAUE52EZyq4mqQ+JhESK5U5UswWXQbyVegw8lCpLg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBTtOs1SDp80
gilj/NmiecuLaYYuhwIGYYSBkXrZGBMyMDIyMDEzMTAwNDIyMS42NTIaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYlDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDloaWuMCIYDzIwMjIwMTMxMDAwMjU0WhgPMjAyMjAyMDAw
MDAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOWhpa4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAA6vdDAM
AgQAAAAAgQAABQRMAwCBOWq4C4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB+Yal+
4Uxc1wFs8WK4DXyq6fnA6hKGBioiYDuAy9/8i22imD7zpL1WMwOQRp2RsZRL8jNqFepT5IBBStH4
GXLLnkmtNpRZYXUg9mnAHmZ2ehnhPkWD1R2r1IRJUomPqUaAl9s45zwkNUTnw7Jo/2I2+rXeeInf
U6ILtSKFryPkHxvkFdRoPmPkXdgkpZLvmsTdho0AWj3ZrwdzUIKgBgdJYB9yiPE2H2G8QuHC3Twv
o/ifzxJKOaIUF8rhkws5TUIC3vYzzlhnQ6KvCQ3Bg2HslwuR3usZXRgPZKbKAXmvHhUKHgXMGcL2
kyijz4WMizjKB9FEUP1g5fodL2FWvQXyMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTVvE2mK8E9YQWtnJQV8LUXutUKbDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQk
4DQ4tQ4jOH767EJlOWWgWIWc7zANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBMq36zmCaG8Tsl1jt3qanVnUKu
ra2rypczNgXP9vbolNRpszl9r/TMLv0IixJHYI3y/ItCD0pBs04hc8L3JIY2FUlcXJnYzKuk7Ruc
rQ/Rs0/tejf2s1V5mxZlnUD0F2E2ohghhWbZNN6R1+BpdErTm0mynrwcoCNcyQmnZuw0K/AZcQkA
l94CfC/d6NE0vPEZCbSuNwomYUrAqUPxsTVSEIApyd0ZjiD5dwZ+jD3qIOBqOD0wAO4H8gsKDjp0
guzG1+TKFSTrAfuRtRIOP+lhS8SaXdQGO/pBIXsUkG6IIT2iTF45tx6FqrAc1X6W9Y3BbSZqC14K tljNCF4NHOy7

SIN TEXTO

HACIENDA

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS

Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN — NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAT

RFC:	MAAA790612BF6
Nombre	ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN

№ 3377

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Por Operación	**Ejercicio:**	2022
Número de operación:	220010109446	**Fecha y hora de presentación:**	20/05/2022 10:58

DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA	3377
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA	11/05/2022
TIPO DE OPERACIÓN	INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL	ZENTILIA LAB

DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA	QUINTANA ROO
CALLE	MIRAFLORES
NÚMERO EXTERIOR	39 45
NÚMERO INTERIOR	OF 299
CÓDIGO POSTAL	03570
COLONIA	PORTALES ORIENTE
LOCALIDAD	BENITO JUAREZ

HACIENDA

ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS

SAT

Nombre del Notario Público o Fedatario	ALBERTO MARTINEZ ALBARRAN
RFC del Notario Público o Fedatario	MAAA790612BF6
Fecha y hora de presentación:	20/05/2022 10:58
Número de operación:	220010109446
Ejercicio:	2022
Tipo de declaración:	Normal
Periodo:	11/05/2022
Medio de presentación:	Internet
Operación:	Omisión de presentación de solicitud de Inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

niPZs1TmNH0hNRf4dIGuZM8B8ZrzU95F+67hrG6ToKjBQ4PDAHCaEkNyBeGKVqgM40XXJy21QJ0NIAGrrWdKyy8yTt1auseC0Vrn
8XAch7Xzdtyb2KlhmW8sYILJKF8US0gFkbdD8WZ/dWWaCLmKIkLpnTM2Bwfs6tdOlVGtbdc=